



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** JORGE EMMANUEL BORGES ONTIVEROS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

**TERCERO INTERESADO:** ALBA DEL CARMEN MONROY BARAHONA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/5/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Jorge Emmanuel Borges Ontiveros, representante propietario del partido Morena y de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" Ante el Consejo Electoral Distrital 07, en contra **"DEL RESULTADO ASENTADO EN DIVERSAS CASILLAS Y POR ENDE SOBRE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 7 DE CAMPECHE, MISMO QUE CONCLUYÓ EL SIETE DE LOS CORRIENTES"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha treinta y uno de julio de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de hoy treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha treinta y uno de julio del presente año, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarah López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche





**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTES:** TEEC/JIN/DIP/5/2024.

**PROMOVENTE:** JORGE EMMANUEL BORGES ONTIVEROS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

**TERCERO INTERESADO:** ALBA DEL CARMEN MONROY BARAHONA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07.

**ACTO IMPUGNADO:** "...DEL RESULTADO ASENTADO EN DIVERSAS CASILLAS Y POR ENDE SOBRE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 7 DE CAMPECHE, MISMO QUE CONCLUYÓ EL SEIS DE LOS CORRIENTES..." (sic).

**MAGISTRADO PONENTE:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JANEYRO ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ.

**COLABORADORA:** SELOMIT LÓPEZ PRESENTA.

Con esta fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

**VISTA:** La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**-----

**PRIMERO:** Requerimiento con apercibimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, informe el estado procesal que guardan los procedimientos especiales sancionadores promovidos por el partido Movimiento Ciudadano en contra de las**



**candidaturas a diputaciones locales del Distrito Electoral 07, o en su defecto sírvase a remitir las resoluciones que en ellas hubieran recaído. - - - - -**

**Informándole que cuenta con el plazo de cuarenta y ocho horas<sup>1</sup> contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.- - - - -**

**SEGUNDO: Requerimiento con apercibimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, requiérase mediante oficio al titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda informe a que sección electoral pertenece “Debora del Carmen May Mendoza”: - - - - -**

**Informándole que cuenta con el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.- - - - -**

**TERCERO: Requerimiento con apercibimiento al Consejo Electoral Distrital 07. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, requiérase mediante oficio a la presidencia del Consejo Electoral Distrital 07, para que se sirva remitir la siguiente documentación: - - - - -**

<sup>1</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 639.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.



1.- Original del "Acta Circunstanciada de la Elección de Diputación Local de Mayoría Relativa en Municipio de Tenabo en el Estado de Campeche Grupo de Trabajo 1" (sic), de fecha siete de junio con horario de 12:50 horas ante la ilegalidad de los datos asentados en las copias certificadas que remitió primigeniamente. - - - - -

2.- Informe el resultado del conteo manual de las cincuenta y dos actas de escrutinio y cómputo realizado en el Consejo Electoral Distrital 07 el día siete de junio con un horario de 16:08 horas o en su caso remita el documento original en el que verse el resultado final del citado conteo. - - - - -

Lo anterior, porque en la foja veintidós del "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER PERMANENTE DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07" (sic) refiere lo siguiente:

"El C. José Antonio Poot Yeh, consejero presidente, siendo las 16:08 minutos del día 07 de junio se inicia con un conteo manual de las 52 actas de escrutinio y cómputo. Ya que por error de captura y por falta de imposibilidad de dicho error en el sistema PRECEL se procede a un cómputo manual Siendo las 17:25 minutos el representante propietario de movimiento ciudadano presente, a la C. ISABEL DEL CARMEN RUIZ GUILLERMO titular de la notaría 1 para estar presente a la 10ª sesión extraordinaria permanente donde se está realizando el conteo de las actas de escrutinio y cómputo De igual manera el representante propietario, de partido movimiento de regeneración nacional solicito al consejero presidente grabar la 10ª sesión extraordinaria permanente.- - - - -

En la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de diputación local, de la sesión 0440 de la casilla básica, está asentado en el acta de escrutinio y cómputo la coalición PT/PVEM/MORENA la cantidad de 7 votos y en los resultados obtenidos del PRECEL de la sesión 0440 de la casilla básica, la coalición PT/PVEM/MORENA el resultado fue de 70 votos, donde se observa que si hay un error en el resultado PRECEL.- - - - -

C. José Antonio Poot Yeh, Consejero Presidente del Consejo Electoral; Siendo las 23 horas con 10 minutos, del día 07 de junio, se declara en un receso en esta 10ª sesión extraordinaria de carácter permanente, para reanudar a las 7:00 horas del día 8 de junio de 2024." (sic). - - - - -

Sin que obre en la cita acta, constancia del resultado del referido conteo manual realizado el día siete de junio a las 16:08 horas en el Consejo Electoral Distrital 07. -

**Informándole que cuenta con el plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

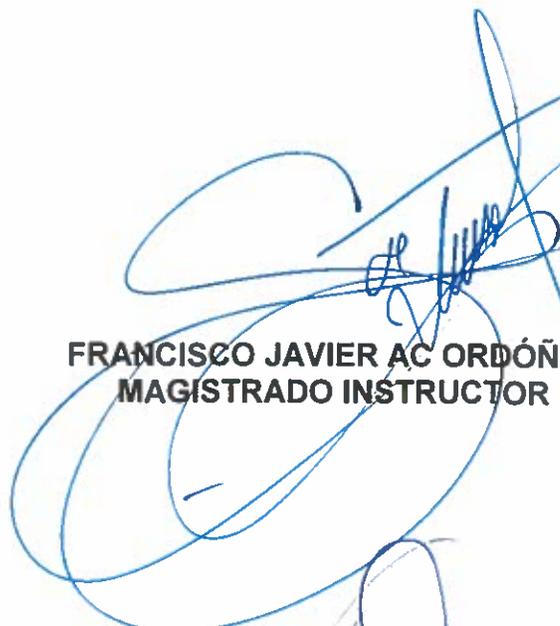


ACUERDO DE REQUERIMIENTO.  
TEEC/JIN/DIP/5/2024

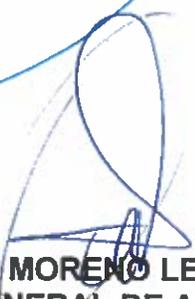
contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.-----

**Notifíquese** por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche; a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche; al Consejo Electoral Distrital 07, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. ----

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO INSTRUCTOR**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**HABILITADA**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste. ----- 